



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

CONVENIO REGULADOR DE LA COLABORACIÓN ENTRE EI AYUNTAMIENTO De OLESA DE MONTSERRAT Y La AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL De OLESA DE MONTSERRAT

En Olesa de Montserrat, a 04 de julio 2019

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por el Sr. Miquel Riera Rey, Alcalde, asistido por la Secretaria de la corporación, la Sra. Mónica Clariana Nicolau, y

De otra parte, el Sr. Pedro Melendo y Hombrado, con DNI n.º 36495587-S, Presidente de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Olesa de Montserrat, con CIF. N.º G63540447, e inscrita al Servicio de Registro y Apoyo de Entidades con el n.º 28996/B

Ambos plenamente capacitados, y mutuamente se reconocen para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración

MANIFIESTAN

1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Olesa de Montserrat (en adelante AVPCOM) es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, creada en conformidad con la legislación general de asociaciones y fundamentada en la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña y en el Decreto 27/2001, de 23 de enero, de reglamento de las asociaciones del Voluntariado de protección civil de Cataluña, que té como proyecto canalizar la colaboración regular del voluntariado de protección civil como recurso del municipio en el desarrollo de las funciones correspondientes a la protección civil.



2. En conformidad con su reglamento, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de noviembre de 2004 (BOP 22/12/2004) y definitivamente por no haberse presentado ninguna alegación ni reclamación durante su exposición al público por 30 días (BOP 01/02/2005), lo AVPCOM tiene como finalidad la mejora de calidad de vida de los ciudadanos y más concretamente, de su protección y seguridad, dirigiendo a tal efecto su actividad a la colaboración con la protección civil local.
3. Que como consecuencia de aquello y considerando el interés público y/o social del citado proyecto, en concreto por el objetivo perseguido por el mismo de fomentar la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro de esta localidad, este Ayuntamiento, de acuerdo con el establecido al artículo 55 del la Ley 4/1997, considera conveniente colaborar en el citado proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule la prestación de servicios y el otorgamiento de una subvención municipal al promotor del proyecto.
4. Por estas razones, con el fin de conseguir el citado objetivo, ambas partes, al amparo del que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y concretamente a su artículo 16, reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. OBJETO.

El presente Convenio te por objeto regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación del proyecto promovido por lo AVPCOM, relativo a la protección civil local, orientada, principalmente, a la prevención de riesgo y situaciones de emergencia que puedan afectar al municipio, así como el control de las mencionadas situaciones con carácter previo a la actuación de los Servicios competentes o en colaboración con estos y particularmente subvencionar las dotaciones y las inversiones destinadas a la protección civil, que se concretan en la adquisición de equipación para la creación de estructuras básicas de protección civil, en la capacitación del voluntariado y en el desarrollo de las actividades propias de la Asociación, encontrándose entre las mismas las siguientes:

- A) Adecuación de centros de emergencia y vehículos.
- B) Seguros.
- C) Equipos de comunicación y transmisiones.



- D) Material y equipación diversa, tanto de carácter operativo como de gestión.
- E) Uniformidad.
- F) Cursos de formación y/o reciclaje
- G) Dietas asignadas por necesidades de la prestación de servicios.

SEGUNDO. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Con una periodicidad semestral se realizarán las reuniones de seguimiento del convenio entre el Jefe de la Policía Local y el Presidente de lo AVPCOM.

TERCERO. DEPENDENCIA FUNCIONAL y ESTRUCTURA y RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA DE Lo AVPCOM

3.1. Dependencia funcional

1. Lo AVPCOM depende funcionalmente del Alcalde en el ámbito municipal, según establece el artículo 40.1.a) de la ley 4/1997 de Protección Civil de Cataluña; siendo descritas sus competencias al artículo 48.2, que puede delegar en la Concejalía de Seguridad Ciudadana en los términos del artículo 48.3.

Se establece, por lo tanto, la dependencia funcional de lo AVPCOM dentro del organigrama de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, que se, en todo caso, la responsable de coordinar los medios técnicos, personales y materiales para afrontar una emergencia o cualquier otra situación de riesgo a nivel local.

2. Lo AVPCOM se encuadra dentro de los planes de emergencia locales en el grupo logístico, funciones en las cuales se tendrán que integrar junto con otros organismos y departamentos que restarán definidos mediante las implantaciones de los citados planes.

3. A nivel de las Administraciones autonómicas y estatales, lo AVPCOM dependerá del Consejero/a de Interior de Cataluña, sin perjuicio de las funciones que correspondan al presidente de la Generalitat en caso de delegación en emergencias declaradas "de interés nacional" según la legislación del Estado.

4. Las autoridades de protección civil son los directores de los planes de los respectivos ámbitos territoriales.

5. Cualquier tipo de actividad que efectúe lo AVPCOM relacionada con temas de Protección Civil, que se desarrolle a la vía pública, lugares de pública concurrencia o empresas requerirá el visto y aprobado de la Autoridad Municipal.



3.2. Estructura y responsabilidad jerárquica de lo AVPCOM.

1. El miembro de superior categoría dentro la estructura de lo AVPCOM es el Presidente de la misma, el cual es el único interlocutor con la Corporación local de Olesa de Montserrat, teniendo reconocida la capacidad decisoria en cuanto a la organización interna del grupo que dirige dentro del principio de eficacia y gestión de sus propios medios humanos y materiales.
2. El Presidente de lo AVPCOM, como máximo responsable de la organización que dirige, puede delegar su función en otro componente de la misma.
3. Para agilizar a nivel operativo las funciones de los voluntarios y la transmisión de demandas de prestación de servicio por parte de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, es necesario que, además de la figura del Presidente, se tenga como interlocutor a la persona que ocupe una posición jerárquica por debajo del Presidente y con tareas claramente operativas y de gestión de actuaciones concretas. Esta figura corresponde, segundo la normativa vigente al Jefe de Unidad.

QUART. FUNCIONES DE LA AVPCOM.

1. Cumplir la legislación vigente en materia de protección civil y las normas y/o reglamentos del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat vigentes en materia de protección civil.
2. Garantizar la protección física de las personas, los corderos y el medio ambiente en situación de alto riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria.
3. Minimizar los efectos derivados de los riesgos naturales, antrópicos y tecnológicos que puedan afectar el conjunto de la población, los servicios básicos y el funcionamiento normal de su entorno urbanístico.
4. Potenciar y posar en funcionamiento tareas de prevención y control de los riesgos que puedan producirse a la población.
5. Divulgar y facilitar medidas de autoprotección entre la población y en las actividades económicas y sociales, con el fin de disminuir los riesgos.
6. Garantizar la prevención, protección y seguridad de las actividades de carácter lúdico, cultural, deportivo, fiestas patronales, tradicionales y/o populares que se desarrollen en la población de Olesa de Montserrat, con los recursos humanos y materiales de los que dispongan y colaborado en todo momento con los grupos actuantes que se establezcan.
7. Coordinación de la aportación desinteresada del voluntariado en tareas de protección civil dentro del municipio.



8. Impulso de la participación ciudadana en temas de protección o actuaciones de protección civil.

9. Apoyo en la elaboración, implantación o mantenimiento de planes de protección civil llevados a cabo por la Administración.

El desarrollo y concreción de las funciones y de la prestación de servicios de lo AVPCOM vendrá regulada por el que se indica al Anexo 1.

QUINTO. APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

1. Como colaboración a la realización del citado proyecto, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete, en virtud del presente convenio, a participar en su financiación con una aportación económica de CUATRO MIL EUROS (4.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria destinada a Protección Civil dentro del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat del ejercicio correspondiente.

2. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat facilitará a lo AVPCOM unas dependencias y unos medios de coordinación adecuadas, de acuerdo con el establecido en este Convenio.

3. Si como consecuencia de una actuación oficial autorizada, alguno de los miembros de Y'AVPCOM es inculpado como responsable de daños ocasionados a terceros por el desarrollo de sus funciones al servicio de la Corporación, siempre que no puedan ser imputables a imprudencia temeraria con infracción de reglamentos, negligencia o ignorancia inexcusables, luto o mala fe, infracción o incumplimiento voluntario de las normas, probados por sentencia judicial firme, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat cubrirá el pago de las costas y gastos judiciales, incluyendo las fianzas que puedan ser exigidas en el asegurado para garantizar su responsabilidad.

4. Atendiendo a la conveniencia de que los voluntarios de protección civil disfruten de una especial preparación física para poder cumplir adecuadamente sus tareas, la Corporación facilitará el acceso de estos a las instalaciones deportivas municipales.

SEXTO. ACEPTACIÓN y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de lo AVPCOM

2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, cuánto se acredite al expediente que la entidad no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para



acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado n.º 10.a

3. La subvención anual se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actuaciones de protección civil local, orientadas, principalmente, a la prevención de riesgo y situaciones de emergencia que puedan afectar al municipio, así como el control de las mencionadas situaciones con carácter previo, la cual se llevará a cabo durando todo el año.

4. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

5. En todos los casos, cuánto el beneficiario/aria sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas de la persona.

6. El pago del 25% restante se hará con la justificación.

SÉPTIMO.- PERIODO De EJECUCIÓN.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y que estén vinculadas al objeto de este convenio.

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación de la subvención se efectuará una vez acabada la actividad y destino de la misma y, como máximo, el día 31 de enero del año siguiente al del otorgamiento. La justificación se tendrá que hacer documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2017, y definitivamente el 04 de enero 2018 (BOP de fecha 26 de enero de 2018).

2. Al tratarse de una subvención que no supera 5.000 €, requerirá, de acuerdo con el arte. 23.b OGS de la correspondiente Cuenta justificativa simplificado, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.



2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

3) En estos casos, en conformidad con el arte. 25.2 de lo OGS y el arte. 75.3 del RLGS, se comprobará mediante la técnica del muestreo, los justificantes que se estimen oportunos para obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, requiriendo al/a la beneficiario/aria porque aporte los justificantes de gasto seleccionados.

3.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- 2) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles; en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el supuesto de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al beneficiario/aria.
- 3) Para la aceptación de las justificaciones, habrá que acreditar documentalmente que el gasto haya estado efectivamente pagado con anterioridad al acabado del periodo de justificación.

NOVENO. GESTIÓN-SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento para la tramitación de la subvención acordada se iniciará por solicitud del beneficiario mediante presentación del correspondiente modelo normalizado que lo tendrá que presentar al Registro de entrada del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, que tendrá que cumplir los requisitos establecidos a lo OGS.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE Lo AVPCOM.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de las subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las beneficiarios/arias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido al presente convenio.



2. Los/las beneficiarios/aries tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Los/las beneficiarios/aries de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a aquello establecido a la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de media electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 EUR.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas por el objeto de la subvención solicitada, agasajando el modelo normalizado n.º 8.
8. La Entidad tiene que estar adaptada a la legislación sobre entidades y tiene que cumplir con todos los requerimientos legales que lo obliguen.
9. Lo AVPCOM se compromete a que figure el nombre y logotipo del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación, con carácter de colaboradores de la actividad y/o proyecto y en toda la documentación impresa y en carteles o medianos electrónica y audiovisuales.

10. Lo AVPCOM mantendrá informado en el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat del desarrollo de sus actividades, tanto en el propio municipio como en otros.

11. En caso de disolución de lo AVPCOM, esta cederá sus corderos y sin ningún tipo de cargos a favor del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.
12. Los miembros de lo AVPCOM solo podrán utilizar el uniforme cuando actúen en un acto, situación de emergencia, servicio de prevención o en casos específicos que lo requieran.
13. En conformidad con la ley 19/2014 de la transparencia, en caso de concesión de subvenciones y ayudas públicas por un importe superior a 10.000 euros, es obligación de las personas beneficiarias, si son personas jurídicas, de comunicar a



los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas (modelo normalizado n.º 14 punto 3).

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES.

1. Lo AVPCOM tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DOCEAVO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de lo OGS.

2.- La totalidad de las facturas tendrán que reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios por la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.



- h) La cuota tributaría
- y) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a los 400€ (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a. Número
- b. Fecha de expedición
- c. La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d. Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e. La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f. El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g. La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/aria de la subvención los abona de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El/la beneficiario/aria tiene que imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

3.- Siempre que las condiciones del servicio a realizar requieran dietas a favor de los integrantes de lo AVPCOM a cargo de la subvención otorgada, con la autorización y visto y aprobado previo del Jefe de la Policía Local o persona en quien delegue, esta se justificará como gasto subvencionable de conformidad al apartado 2 de esta cláusula (12); el gasto



requerirá la validación de quien previamente lo había autorizado. Resto prohibido el consumo de bebidas alcohólicas por parte de los voluntarios de protección que estén de servicio, y por tanto cargar como dietas el consumo de cualquier bebida alcohólica, independientemente de las consecuencias disciplinarias que pueda dar a lugar esta situación según el reglamento interno de lo AVPCOM.

Los responsables de lo AVPCOM tendrán que velar por el buen uso de las dietas, que solamente podrán ser usadas por los voluntarios que estén de servicio.

DECIMOTERCERO. DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletas, se comunicará a los/las beneficiarios/arias la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

DECIMOCUARTO. CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las presentes bases.

DECIMOQUINTO.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

La subvención otorgada al amparo de estos convenio será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria correspondiente, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS

DECIMOSEXTO. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE la FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad.

DECIMOSÉPTIMO. - Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/aria que haya incumplido total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DIVUITÉ. OBLIGADOS AL REINTEGRO.

Serán los identificados como beneficiarios/aries que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/aries, en conformidad con aquello establecido al arte. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMONOVENO. - Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de lo OGS.

VIGÉSIMO. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 04 de enero de 2018 y publicada al BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD 887/2006

VINTIUNÈ. - Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar duplicado y en un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento. Doy fe.

El Alcalde

El beneficiario, Presidente L'AVPCOM

Miquel Riera Rey

Pedro Meledno Hombrado

Delante mío, la Secretaria

Mònica Clariana Nicolau

ANEXO 1. PROTOCOLO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El objetivo de este protocolo es especificar las funciones que lo AVPCOM tiene que lograr para garantizar, dentro de su ámbito de responsabilidad, la protección civil a la población de Olesa de Montserrat, así como establecer las directrices de organización y gestión que tienen que regir las actuaciones sujetas a este Convenio.



1. FUNCIONES DEL AVPCOM

Dentro de las funciones definidas en los compromisos de este Convenio, lo AVPCOM potenciará especialmente las siguientes:

- A) Realización de servicios preventivos, servicios de información y espaldarazo a los otros cuerpos de socorros y seguridad en los actos de masiva concurrencia de ciudadanos o de peligrosidad especial que se reflejarán en el calendario anual de actividades, de acuerdo con los planes de actuación y coordinación establecidos.
- B) Colaboración en situaciones de emergencia o pre-emergencia (incendios, escapes de gas, derrumbe de viviendas, escapes de productos químicos, corte de suministros esenciales, accidentes laborales o de tráfico muy graves, riesgos meteorológicos, etc.), mediante la realización de servicios de prevención, espaldarazo logístico, etc., de acuerdo con las actuaciones previstas en los diferentes Planes de emergencia o de actuación y bajo las indicaciones del Director del Pla, de la autoridad Municipal correspondiente, o en su defecto, de los mandos de la Policía Local, Protección Civil y Bomberos.
- C) Espaldarazo en la investigación y salvamento de personas desaparecidas o heridas al término municipal.
- D) Colaborar en el traslado y accesos de las personas de movilidad reducida enmarcados en tareas preventivas de riesgos o de emergencia.
- E) Colaboración en tareas preventivas de riesgos o de emergencia en actividades de carácter cultural, deportivo o lúdico no incluidas en el calendario anual de actividades programadas, que puedan solicitar otros Departamentos municipales y Asociaciones vinculadas a ellos, gestionadas a través del área de Servicios Personales. Estas actuaciones se efectuarán siempre que los responsables de lo AVPCOM lo consideren adecuado. En el caso de tareas preventivas, se avisará a lo AVPCOM con un plazo mínimo de 15 días.
- F) Realizar informes dirigidos a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Policía Local, en cuanto a la detección de elementos de riesgo a la seguridad ciudadana, a las personas, los corderos y medio ambiente al término municipal, para darle el curso oportuno para su resolución.
- G) Participación en tareas de planificación de posibles emergencias y en la redacción y actualización de Planes de actuación y realización de simulacros de los Planes existentes.
- H) Colaboración en tareas de divulgación e información a la población en materias de Protección Civil.



- I) Realización de prácticas, cursos y asistencia a jornadas tanto dentro como fuera del Municipio de Olesa de Montserrat.
- J) La concreción de un régimen interno de organización y funcionamiento, así como la planificación y gestión de los medios humanos, económicos y materiales asignados a lo AVPCOM, bajo las directrices definidas en este Convenio.

2. SERVICIOS A REQUERIMIENTO Otras ADMINISTRACIONES O ENTIDADES

1. Lo AVPCOM podrá prestar colaboración y/o asistencia en situaciones de prevención o de emergencia que se puedan producir fuera del término Municipal de Olesa de Montserrat, siempre bajo la solicitud de las autoridades o de los responsables de Protección Civil de la población correspondiente y con la autorización de los responsables de la Autoridad Municipal del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, de acuerdo con las previsiones legales al respecto.

2. En el supuesto de que otro Administración pida la participación de lo AVPCOM por la cobertura de actos deportivos, culturales o de ocio, esta tendrá que hacer por escrito la petición de servicios al Alcalde de Olesa de Montserrat, que será quien autorice la realización del servicio fuera del municipio.

3. Aun así, se tiene que garantizar un servicio mínimo de tres voluntarios que puedan intervenir a la población de Olesa de Montserrat en caso de que sea necesario.

4. En el caso de actividades coordinadas por la Dirección General de Protección Civil de Cataluña, con motivo de una emergencia de amplio alcance, no hará falta el trámite de la petición por escrito dirigida al Alcalde, siendo suficiente la comunicación verbal u otros medios más rápidos, dada la situación.

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

Además de la cobertura de situaciones de emergencia o pre-emergencia, lo AVPCOM colaborará con l'Ayuntamiento de Olesa de Montserrat de forma ordinaria en las actividades definidas en este apartado.

3.1. Servicios ordinarios.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

Se establece un calendario de servicios prefijados anualmente en los cuales se necesaria la intervención de lo AVPCOM, que son los siguientes:

Cabalgata de Reyes: día 5 de enero y día del paje Vivo-vive.

- Carnaval (Escolar y adultos).
- La Pasión: según programación de la entidad, tanto en temporada de Pasión como en otras actividades multitudinarias que se puedan organizar.
- Sant Jordi. Feria en la calle.
- Cronoescalada a Puigventós.
- Muestra de Entidades.
- Día de todos los Sants (servicio en los cementerios).
- Fiesta Mayor: actividades multitudinarias.
- Santa Oliva: actividades multitudinarias.
- Elecciones locales, estatales, autonómicas y otros procesos de participación.
- Carrera del Fuego.
- Miquelets.
- Feria de Navidad.
- Correllengua.
- Actividades con utilización de pirotecnia.

3.2. Servicios Mínimos.

1. Lo AVPCOM y en concreto sus mandos, tienen que garantizar unos servicios mínimos de voluntarios para atender los servicios ordinarios definidos en el apartado anterior. En estos casos, los servicios mínimos restarán establecidos en los PEM's o PAU's correspondientes, siendo su dotación mínima de cinco efectivos en aquellas actividades que no dispongan de los mismos, siempre que las necesidades del servicio así lo requieran.

2. Por el que hace referencia a la cobertura de servicios de emergencia y pre-emergencia, la dotación de voluntarios tendrá que prever los relevos que puedan ser necesarios por la duración del servicio.



3. La previsión del personal de lo AVPCOM en situación de retén de servicio y en periodo de descanso es competencia del Presidente y/o Jefa de Unidad de esta organización, y será a él a quien se haga el requerimiento desde el Gabinete de Crisis en caso de situación de riesgo para la protección de las personas, los corderos y el medio ambiente.
4. Lo AVPCOM garantizará un servicio de guardia de localización por la cobertura de situaciones de emergencia con una dotación mínima de 3 efectivos.

3.3. Actuaciones de prevención.

Lo AVPCOM podrá realizar tareas de prevención rutinarias siguiendo las instrucciones de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, bajo los principios de oportunidad, congruencia y eficacia. A tal fin y aprovechando lo rinden de servicio establecido por los fines de semana, se darán una serie de directrices que irán relacionadas directamente con los riesgos propios de cada época del año, de la siguiente manera:

- A) En prevención de riesgo de incendios forestales, se tendrá que informar de cremas incontroladas para que actúe el agente forestal o la patrulla de Policía Local, realizar también servicios de vigías en puntos estratégicos de la población para detectar foco de incendios forestales, coordinando el servicio con la Asociación de Defensa Forestal de la población y otros grupos de intervención. Vigilancia de mantenimiento de hidrantes.
- B) En situación de prevención de riesgo por olas de frío y nevadas y posteriormente a las mismas, controlar la movilidad en todo el término municipal, informando de cualquier elemento que la pueda dificultar (desprendimientos de ramas, placas de hielo, etc.).
- C) En situación prevención de riesgo por lluvias e inundaciones y posteriormente a las mismas, controlar la movilidad y la seguridad civil en todo el término municipal, informando de cualquier elemento que la pueda dificultar (desprendimientos, etc.).
- D) En prevención del riesgo químico, se informará del calendario de pruebas de sirenas.

En todo caso, las previsiones de servicios a prestar por lo AVPCOM restará supeditada a reuniones de la Concejalía de Seguridad Ciudadana con el Presidente y/o el Jefe de Unidad de lo AVPCOM, para establecer procedimientos de trabajo y con el principio de coordinación al resto de servicios del mismo ámbito competencial de seguridad.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat